

104

Bogotá D.C., 15 de febrero de 2021

2015-0901

Señores  
JUZGADO 59 CIVIL MUNICIPAL  
Bogotá

**ASUNTO:** DERECHO DE PETICIÓN

15-901

MERY ALFONSO BARRETO, identificada con cédula de ciudadanía número 52.068.765 de Bogotá y con domicilio en esta ciudad, en ejercicio del derecho de petición que consagra en el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia, respetuosamente solícito su amable colaboración con él envió de folio de documentos que se encuentran con relación al proceso que curso en mi contra. Por solicitud del INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES, en razón a que es necesario este requisito para dar trámite a la prueba grafológica.

Por favor enviar respuesta a este derecho de petición a la dirección electrónica [documentologiabogota@medicinalegal.gov.co](mailto:documentologiabogota@medicinalegal.gov.co) con copia al correo que aparece al pie de mi firma.

Atentamente,

MERY ALFONSO BARRETO  
CC. 52.068.765  
Email – [mealba2008@hotmail.com](mailto:mealba2008@hotmail.com)  
Cel. 3123834128

## Derecho de petición de documentos Medina legal

mery alfonso barreto <mealba2008@hotmail.com>

Para: Juzgado 59 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl59bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 DERECHO DE PETICION\_JUZGADO.pdf;

Buenas noches,

Soy Mery Alfonso Barreto actualmente tengo un proceso el cual necesita una prueba de medicina legal, a la cual me dirijo; Y allí dijeron q el juzgado debía enviar todo la documentación para la prueba grafologica y ellos validan y se comunican con él juzgada 59. Y ahí si dicen cuánto cuesta la prueba de grafologica.

Por lo que envió este derecho de petición para que sea posible el envío de la documentación, saber los costos ir tiene y poder seguir con el proceso jurídico que está en mi contra.

Gracias por el tiempo prestado

Enviado desde mi iPhone

125

CONSTANCIA SECRETARIAL  
De conformidad con el Artículo 109  
C.G.P. se imprime el presente documento  
para su correspondiente trámite.

SECRETARÍA



República De Colombia  
Rama Judicial Del Poder Público  
JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE  
CIVIL MUNICIPAL  
DE BOGOTÁ, D. C.

AL DESPACHO

22 FEB 2021



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
**JUZGADO CUARENTA Y UNO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIA MÚLTIPLE ANTES JUZGADO CINCUENTA Y  
NUEVE CIVIL MUNICIPAL (ACUERDO PCSJA18-11127 DE 2018)**  
Bogotá D.C., veintitrés (23) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

**Expediente No. 11001 40 03 059 2015 00901 00**

Dando alcance a la solicitud que antecede, tenga en cuenta la memorialista que el derecho de petición, según lo dicho por la doctrina constitucional no puede utilizarse jamás para poner en marcha el aparato judicial, pues es que *“[l]as peticiones en relación con actuaciones judiciales no pueden ser resueltas bajo los lineamientos propios de las actuaciones administrativas, como quiera que las solicitudes que presenten las partes y los intervinientes dentro de aquél [del proceso] en asuntos relacionados con la litis tienen un trámite en el que **prevalecen las reglas del proceso**”<sup>1</sup>.*

Es decir, basta con presentar las solicitudes pertinentes y ajustadas a derecho, para que el Despacho proceda a dar el trámite respectivo.

Con todo, teniendo en cuenta lo manifestado por la parte interesada (fl. 105 C-1), por Secretaría, remítase las muestras grafológicas tomadas a la demandada y toda la documentación necesaria y pertinente para realizar el dictamen grafológico respectivo por parte del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, conforme fue ordenado en audiencia de 4 de febrero de 2021. Tramítese a la mayor brevedad posible.

Una vez radicada la documentación, instese a la demandada Mery Alfonso Barreto para que este atenta a los llamados que realice el Despacho, para efectos de realizar el pago de las expensas que requiera el Instituto para realizar el estudio pertinente.

Comuníquesele a la peticionaria lo aquí expuesto por el medio más expedito.

**Cúmplase,**

**NELY ENISET NISPERUZA GRONDONA**

**Juez**

ojss

<sup>1</sup> CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-377 de 2000. M.P. Alejandro Martínez Caballero.